



Ayuntamiento de
**El Castillo de
las Guardas**

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0523 de este Ayuntamiento de fecha 20 de mayo de 2024, se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2023-0836 de 3 de octubre de 2023 se aprobó la Oferta de Empleo Público ordinaria del año 2023, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 233 de 7 de octubre de 2023, del siguiente tenor literal:

“Expediente n.º: 257/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Aprobación de Oferta de Empleo Público 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2023-0836 de 3 de octubre de 2023 se aprobó la Oferta de Empleo Público ordinaria del año 2023, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 233 de 7 de octubre de 2023, que contiene entre otros los siguientes puestos de trabajo.

PERSONAL FUNCIONARIO

Núm. de plazas	1
Denominación	Vigilante Municipal
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios especiales
Grupo	E
Estado	Vacante

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 2024-0036 de fecha 18 de enero de 2024 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de vigilante municipal del Ayuntamiento de El Castillo De Las Guardas.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 16 de 23 de enero de 2024 se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de vigilante municipal del Ayuntamiento de El Castillo De Las Guardas.

Visto que con fecha 2 de febrero de 2024 se recibió de la Junta de Andalucía, Delegación del Gobierno en Sevilla, Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa requerimiento de anulación de las bases para la selección de vigilante municipal por los siguientes motivos:

SEGUNDA. - Imposibilidad de convocar un procedimiento de selección de personal vigilante municipal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la derogada Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en los municipios donde no existía Cuerpo de la Policía Local, las funciones atribuidas a sus miembros eran ejercidas por el personal que desempeñaba funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones, con la

Concejal Domínguez Delgado (1 de 1)

Alcalde
Fecha Firma: 20/05/2024
HASH: 2681cdf910de891658c9ac7a041153aa



Cod. Validación: 52M4LZ9FWF7SSZ2TA5GMSZD6Z
Verificación: https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de
**El Castillo de
las Guardas**

denominación de vigilantes municipales, a cuyo personal se extendía la competencia de coordinación. A tal efecto, los vigilantes municipales, que debían ser funcionarios de carrera, recibirían cursos de formación adaptados a las características de sus funciones en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y en las Escuelas Mancomunadas, Municipales y Concertadas de Policía Local.

La convocatoria y bases que han de regir el procedimiento selectivo para cubrir una plaza de vigilante municipal de ese municipio se aprueban y publican con posterioridad a la entrada en vigor de Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, por lo que no se puede aplicar lo previsto en la disposición transitoria segunda de la misma (procesos de selección pendientes), quedando dichas bases reguladoras sometidas plenamente a las previsiones de la nueva ley.

La entrada en vigor de la Ley 6/2023 supone la desaparición del personal vigilante municipal del referido artículo 6.1 de la Ley 13/2001, quedando dicho personal con la consideración de personal vigilante municipal a extinguir en virtud de lo dispuesto en su disposición adicional segunda. Dicha consideración de personal a extinguir significa que el personal vigilante municipal actualmente existente podrá seguir desempeñando sus funciones hasta que se produzca el momento de su jubilación. Llegado dicho momento la plaza vacante deberá ser amortizada.

Por tanto, la previsión contenida en la referida disposición adicional de la nueva ley impide que puedan convocarse procedimientos selectivos para cubrir las plazas de dicho personal que por cualquier motivo queden vacantes en el futuro.

A la vista de la imposibilidad de cubrir las plazas de vigilante municipal vacantes en este municipio y siendo obligatorio la amortización de las plazas vacantes, se hace necesario crear dos nuevas plazas de notificador en la plantilla de personal de este ayuntamiento, por todo ello.

Visto que por Acuerdo de Pleno de 27 de marzo de 2024 se aprobó la modificación de la plantilla de personal creando dos nuevas plazas de notificador, publicándose anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 87 de 7 de mayo de 2024.

Visto el informe de Secretaría-Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 de este Ayuntamiento que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO

Núm. de plazas	1
Denominación	Notificador/a





Ayuntamiento de
**El Castillo de
las Guardas**

Escala	Administración General
Subescala	subalterna
Grupo	Agrupación profesional
Estado	Vacante

Núm. de plazas	1
Denominación	Administrativo Intervención
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Grupo	C1
Estado	Vacante

PERSONAL LABORAL

Núm. de plazas	1
Denominación	Monitor deportivo media jornada
Escala	Administración especial
Estado	Vacante

SEGUNDO. Publicar la Modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>] y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente modificación de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023 dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Lo decreta y firma el Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado, en El Castillo de las Guardas, a fecha de firma electrónica.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Castillo de las Guardas a 20 de mayo de 2024.

El Alcalde

Fdo. Gonzalo Domínguez Delgado

Cod. Validación: 52M4LZ9FWF7SSZ2TA5GWSZD62
Verificación: <https://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

